



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00272

TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinente que la parte ejecutada CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA oportunamente a través de apoderada judicial formuló excepciones de mérito.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la togada JENNY ROCÍO RINCÓN TORRES como mandataria judicial del extremo ejecutado, en la forma y los términos del mandato conferido.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., de los medios de defensa¹ esgrimidos por la ejecutada, se **CORRE** traslado a la parte demandante por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ [16ContestacionDemanda.pdf](#)